

trabajo; acordó la *Real Audiencia* continuase este salario de tres por ciento
sin moderación ni novedad, y que para mas justificar su for-
me, fuese acompañado de copia de la Real facultad y de lo que
Zertificó y informó el Contador = Reconocidos todos los pteos
que la *Real Audiencia* seguía sobre el *Monte* de los Caudales públicos, en
que avían resultado alcanzados diferentes sueros que los
abían administrado, he dado en ellos las correspondientes pro-
videncias de modo que se han cobrado en dinero efectivos de
estos embesados créditos, Treinta y nueve mill setecientos y
diez *Reales* y treinta y ocho *maravedís* y medio, segun parece de Zertifica-
ción dada por este Contador en *veinte y quatro* de octubre
del año proximo, y se van continuando las dilixencias de apre-
mios y demas correspondientes sobre la exacción de otros créditos
de esta naturaleza, habiéndose hecho por mí especiales encargos
à los *Revisores* que han servido el ofizio de Procurador Sin-
dico general, y al que actualmente lo exerce, para que en esto
no se experimente de aquí en adelante la mas leve *retardaz* =
Asimismo he dado iguales providencias para evitar los alcan-
zes demasiadamente antiguos que tenia a su favor el *Posito* con-
tra diferentes *Mayordomos* y *Alcaides*, y aunque no está en
el todo *Montado*, le he adjudicado ocho Casas en la *Toblar* de
esta *Real Audiencia*, y diversos pedazos de tierra en su campo y *Termi-
n*
baloceados en diez y seis mill quatrocientos veinte y ocho *Reales* por
no aberse hallado postores que comprasen estas *Alhajas*, cuyos ven-
damientos y *terrazgos* está perziendo el *Posito*, el que, además
de este beneficio alogado en el tiempo de mi Empleo un año
bastantemente considerable en su Capital, pues siendo este,
en el año de setecientos treinta y seis, de cinco mill setecientos
y tres fan quatro *lelem* y seis *quartillas* y media de trigo; y de

